

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 6 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00030, informando que vencido el término para subsanar la contestación de demanda se guardó silencio. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00030 00

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Sandra Liliana Campos Hernández contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que vencido el término concedido para subsanar la contestación de demanda **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**, guardó silencio, por lo cual habrá de tenerse por contestada, si bien en auto anterior, se indicó disposición diferente, la misma resulta ser un exceso de rigor; no obstante, se requerirá a la demandada antes de la audiencia o en dicha diligencia allegue las piezas procesales, so pena de aplicar las sanciones probatorias a que haya lugar.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **10 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y

conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220220003000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°014 de fecha 3 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47294630e5e20d1768ee5eb59dbc85365b8ba1c7c59b9428e255ff8ca52cb59**

Documento generado en 01/02/2023 07:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>